OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-028-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO OSA VALLEDUPAR.

CONTRATANTE:	**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO OSA VALLEDUPAR.**
OBJETO:	**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR", MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TRATADA Y REDES MATRICES DE ACUEDUCTO.**

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra **GERMAN ALBERTO LÓPEZ ARAGÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.455.994 expedida en Bogotá, quien actúa en representación legal del **CONSORCIO OSA VALLEDUPAR**, en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí al Contrato PAF-ATF- O-028-2017, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-028-2017, cuyo objeto es CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR", MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TRATADA Y REDES MATRICES DE ACUEDUCTO el 13 de octubre de 2018, en la ciudad de Bogotá D.C.

2. Que las partes suscribieron Acta de Inicio del Contrato el dos (2) de mayo de 2018.

3. Que mediante Otrosí No. 1 del tres (3) de mayo de 2018, las partes acordaron incluir ítems no previstos.

4. Que mediante Otrosí No. 2 del dos (2) de agosto de 2018, las partes acordaron incluir ítems no previstos.

5. Que mediante Otrosí No. 3 del cinco (5) de julio de 2019, las partes acordaron incluir ítems no previstos.

6. Que mediante Acta de Suspensión No. 1 del dieciséis (16) de julio de 2019, las partes suspendieron la ejecución del contrato por el término de tres (3) meses a partir del dieciséis (16) de julio de 2019.

7. Que mediante Acta de Prórroga No. 1 la Suspensión No.1 del nueve (9) de octubre de 2019, se prorrogó la Suspensión No. 1 por un término adicional de tres (3) meses.

8. Que mediante Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del quince (15) de enero de 2020, se prorrogó la Suspensión No.1 por un término adicional de cuatro (4) meses.
9. Que mediante acta de prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del trece (13) de mayo de 2020, se prorrogó la Suspensión No. 1 por un término adicional de cuatro (4) meses.

10. Que mediante Otrosí No. 4 del cinco (5) de febrero de 2020, las partes adicionaron al valor del contrato la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTO SEIS MIL SETECIENTOS SEIS

PESOS M/CTE ($5.265.306.706 M/CTE) y prorrogaron el plazo del mismo por el término de cuatro (4) meses; lo anterior producto de la aprobación de la reformulación del proyecto por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

11. Que mediante Otrosí No. 5 del veintisiete (27) de enero de 2021, las partes decidieron prorrogar la ejecución del contrato por un término adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario, fijando el plazo total del contrato en diecinueve (19) meses y cuarenta y cinco (45) días calendario.

12. Que el CONTRATISTA de obra, mediante oficio COV-TA-332-2021 del primero (1) de marzo de 2021 solicitó la prórroga al Contrato de Obra PAF-ATF-O-028-2017 por el término de treinta (30) días calendario, sustentando su petición en situaciones no imputables al contratista en la etapa de construcción del proyecto, tales como problemas en el abatimiento de niveles freáticos, la necesidad de ejecutar estructuras no contempladas en la entrega del desagüe con el rio Guatapurí y demoras en la fabricación y entrega de accesorios especiales que requieren de tiempos adicionales para su correcta instalación y pruebas hidrostáticas correspondientes.

    Así mismo, en dicho oficio manifestó su voluntad de asumir los costos por mayor permanencia de la interventoría en la obra por valor de $23.000.000, autorizando su descuento de la próxima acta de pago.

13. Que el contratista de Interventoría, mediante oficio CIA2017-223-2017 del dos (2) de marzo de 2021 se pronunció sobre la veracidad de las manifestaciones del contratista de obra, relacionadas con el surgimiento de situaciones que han afectado el desarrollo de la obra; y en tal sentido avaló la solicitud de prórroga al contrato de obra PAF-ATF-O-028-2017 por el término requerido en oficio COV-TA-332-2021.

14. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto del tres (3) de marzo de 2021 se pronunció favorablemente sobre la prórroga a los contratos de obra PAF-ATF-O-028-2017 e interventoría PAF-ATF-I-044-2017 por un término adicional de treinta (30) días calendario y una adición a este último por valor de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000), con el fin de garantizar la entrega del proyecto en condiciones de funcionalidad.

15. Que el Comité Técnico en sesión virtual del cuatro (4) de marzo de 2021 y tal y como consta en Acta No 245 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), luego de revisar la solicitud presentada, recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por el término de treinta (30) días para los contratos de obra PAF-ATF-O-028-2017 e interventoría PAF-ATF-I-044-2017 por un término adicional de treinta (30) días calendario y una adición a este último por valor de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000) asumidos por el contratista de obra, para el proyecto que tiene por objeto: *"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TRATADA Y REDES MATRICES DE ACUEDUCTO"*.

16. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del nueve (9) de marzo de 2021 y tal y como consta en Acta No 309, luego de revisar la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga por el término de treinta (30) días para los contratos de obra PAF-ATF-O-028-2017 e interventoría PAF-ATF-I-044-2017 por un término adicional de treinta (30) días calendario y una adición a este último por valor de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000) asumidos por el contratista de obra, para el proyecto que tiene por objeto: *"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TRATADA Y REDES MATRICES DE ACUEDUCTO"*, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá para la elaboración y suscripción del presente otrosí.

17. Qué la "CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS" del contrato establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes, modificación que debe constar por escrito."*.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-028-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO OSA VALLEDUPAR.

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Prorrogar el plazo del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-028-2017 por el término de treinta (30) días calendario, desde su vencimiento actual y hasta el dieciocho (18) de abril de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de Obra No. PAF-ATF- O-028-2017 será de veintiún (21) meses y dieciséis (16) días calendario.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor de EL CONTRATISTA o a cargo de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. – De conformidad con la comunicación No. COV-TA-332-2021 de fecha primero (1) de marzo de 2021, el CONTRATISTA autoriza a que se realice un descuento a su próxima acta de pago, por la suma de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000), con el fin de cubrir el costo de mayor permanencia de la interventoría CONSORCIO INTERACUEDUCTO 2017 en el proyecto.

CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. - Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

CLÁUSULA QUINTA. – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA SEXTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los diez (10) días del mes de marzo de 2021.

CONTRATANTE,

MB
LFMC
DB
JCR

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,

GERMAN ALBERTO LÓPEZ ARAGÓN
Representante Legal
CONSORCIO OSA VALLEDUPAR

Nota: El Consorcio OSA Valledupar deja constancia que a la fecha no ha incurrido en ningún incumplimiento de contrato y tampoco se le ha informado en debido proceso de ninguna acción en su contra, por lo tanto, rechaza y no acepta la inclusión de la CLAUSULA QUINTA de este documento por incluirse de forma arbitraria.
El contratista manifiesta que la firma de este documento no implica renuncia alguna de sus derechos contractuales y legales.

CONTRATISTA,

GERMAN ALBERTO LÓPEZ ARAGÓN
Representante Legal
CONSORCIO OSA VALLEDUPAR